



# Alcaldía Municipal de La Palma "Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.



29 de Julio del 2019

## A QUIEN INTERESE:

El infrascrito Secretario Municipal de la Alcaldía de La Palma, Chalatenango. Aclara: Que en los Archivos de esta municipalidad no se encuentra razón alguna de inscripción de documento privado del señor Anacleto Murcia. El cual manifiestan los interesados, fue promovido en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, departamento de Chalatenango, diligencias de titulación de predio rustico situado en el punto llamado "CIMA DEL BURRO" jurisdicción de San Ignacio, Compuesto de catorce hectáreas equivalentes a veinte manzanas aproximadamente, obteniendo después de llenar los requisitos legales, con fecha 14 de agosto de 1923, el cual se inscribió al número veintitrés del libro diecinueve de la propiedad Raíz e Hipotecas de la quinta sección del centro, Departamento de Chalatenango.



Lic. Carlos Alberto Vargas Galán  
Secretario Municipal.





## II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, los suscritos Oficiales de Información, requirieron la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha veintidós de julio del dos mil diecinueve, se le solicita al Departamento de Secretaría, la información concerniente a**
  - ✓ Certificación de inscripción de documento privado del señor Anacleto Murcia, promovido en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, departamento de Chalatenango, diligencias de titulación de predio rustico situado en el punto llamado "CIMA DEL BURRO" jurisdicción de San Ignacio, Compuesto de catorce hectáreas equivalentes a veinte manzanas aproximadamente, obteniendo después de llenar los requisitos legales, con fecha 14 de agosto de 1923, el cual se inscribió al número veintitrés del libro diecinueve de la propiedad Raíz e Hipotecas de la quinta sección del centro, Departamento de Chalatenango o en caso de no existir el documento, una nota aclaratoria de no existencia.
- **Ante tal requerimiento el Encargado del Departamento de Secretaría Municipal, con fecha veintinueve de julio de 2019, remite la respuesta siguiente: -**

Nota de constancia donde se establece

- Que la municipalidad no cuenta con la inscripción de documento privado del señor Anacleto Murcia, promovido en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, departamento de Chalatenango, diligencias de titulación de predio rustico situado en el punto llamado "CIMA DEL BURRO" jurisdicción de San Ignacio, Compuesto de catorce hectáreas equivalentes a veinte manzanas



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



aproximadamente, obteniendo después de llenar los requisitos legales, con fecha 14 de agosto de 1923, el cual se inscribió al número veintitrés del libro diecinueve de la propiedad Raíz e Hipotecas de la quinta sección del centro, Departamento de Chalatenango.

Por lo anteriormente expresado, los suscritos Oficiales de Información consideran que la información que requiere la solicitante es información pública y no existe impedimento legal ni administrativo para su respectiva entrega.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; los suscritos Oficiales de Información, **RESUELVEN:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**MARIELOS ABIGAIL RODRÍGUEZ**  
Oficial de Información  
Alcaldía Municipal de La Palma



**WILBER GEOVANY ALEMÁN**  
Oficial de Información  
Alcaldía Municipal de La Palma